



**En la sesión que el Pleno del Ayuntamiento celebró el día 28 de febrero de DOS MIL DIECINUEVE, se adoptó el acuerdo cuyo texto íntegro se transcribe a continuación**, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente (artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales):

#### **4º.- ESCRITOS, SOLICITUDES Y MOCIONES DIVERSAS.**

##### **4.1.- Acuerdo definitivo sobre el escrito presentado por las Asociaciones Gardatxo y Tres Erres, en relación con la gestión de residuos industriales y de purines en el término municipal de Larraga.**

En cumplimiento de lo acordado en la anterior Sesión de 20 de diciembre de 2018 y tras la celebración de las reuniones que se citaban en la misma entre el Ayuntamiento y las Asociaciones mencionadas, el Pleno ACUERDA por unanimidad, que constituye la mayoría legalmente exigida aprobar el siguiente acuerdo cuyos términos han sido consensuados con los promotores de la iniciativa:

1º.- Solicitar del Gobierno de Navarra que aporte a los Ayuntamientos y Entidades Locales supramunicipales en cuyos ámbitos se encuentren ubicadas grandes explotaciones ganaderas, entendiéndose como tales las que disponen de Autorización Ambiental Integrada, los datos de gestión de residuos que periódicamente deben enviar los titulares de tales instalaciones y que figuran en las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada. Igualmente aporte el resultado de las inspecciones técnicas tanto de carácter programado o no, así como la existencia de expedientes sancionadores a que dieran lugar.

Debe extremarse, dada su vital importancia, el control de la realización, con la periodicidad establecida, de los análisis de metales pesados tal como indica la normativa aplicable.

2º.- Someter a consideración del Gobierno de Navarra que, el crecimiento desmesurado especialmente del sector porcino producido en los últimos años, exige la necesidad de una moratoria sobre el aumento de la capacidad ganadera global.

En un debate posterior podrán declarar zonas saturada de explotaciones de porcino algunos términos municipales, no permitiendo la ampliación de las granjas existentes ni la instalación de nuevas explotaciones. El debate deberá incluir la capacidad máxima de las instalaciones futuras.

3º.- No es recomendable ambientalmente enviar la gestión de los residuos fuera del ámbito municipal. El abonado agrícola debe realizarse en la proximidad de la explotación ganadera, minimizando el transporte y traslado de residuos. Por las mismas razones, tampoco deben entrar residuos industriales, lodos y purines procedentes de otros ámbitos municipales, ni por supuesto, de otras comunidades autónomas tal y como lo indica el RD 180/2015 sobre el traslado de residuos en el interior del estado.

4º.- El régimen sancionador debe establecer sanciones económicas mucho más elevadas. Al menos su importe debe cubrir no solo el coste administrativo del expediente, si no la total eliminación de las afecciones ambientales producidas.

5º.-Trasladar el presente acuerdo a la Dirección General de Medio Ambiente del Gobierno de Navarra y a los Ayuntamientos a los cuales se les ha entregado el dossier de Gardatxo y Tres Erres.

*Lo que notifico a usted para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra dicho acuerdo, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia de Navarra o, en su caso, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en los casos previstos en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de dicha Jurisdicción, en el plazo de dos meses contados a partir desde el día siguiente a esta notificación o, previamente y con carácter potestativo, algunos de los siguientes recursos:*



## AYUNTAMIENTO DE LARRAGA

CIF: P3114100E

Plaza de los Fueros, 1

31251 LARRAGA (Navarra)

Tel. 948711011 Fax:948711429 Email: ayuntamiento@ayuntamientolarraga.com

www.larraga.es

*A) Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo hubiere dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de este acuerdo.*

*B) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación de este acuerdo*

*Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia de Navarra o, en su caso, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en los casos previstos en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de dicha Jurisdicción, en el plazo de dos meses contados a partir desde el día siguiente a esta notificación, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazos determinados en el artículo 44 de la citada Ley.*

Larraga, 5 de marzo de 2019.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Fdo. Carlos Suescun Sotés

Fdo. Carlos M. Sorli Peña

Asociación Gardatxo  
c/ El Pinar 41,  
31251 LARRAGA (Navarra)